

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

EDICION DE LA TARDE.

Barcelona.

Hoy debe haber emprendido su viage á la corte el Excmo. Sr. Capitan general don Domingo Dulce, embarcándose á las tres de la tarde, en el vapor *Marsella*.

—Esta noche tiene lugar en el Teatro Principal, la funcion semanal de la Sociedad del Pireo, poniéndose en escena la comedia «La planta exótica», y la pieza en un acto, «Un par de alhajas».

—Leemos en el *Tarraconense*: «El señor D. Angel Camen, ingeniero jefe de este distrito, saldrá el próximo domingo para Barcelona, con el objeto de contratar la nueva boya que ha de colocarse en este puerto, y estudiar el método de construccion de una de las machinas que existen en el de aquella capital, para formar el proyecto pedido por la direccion general de obras públicas relativo á la que ha de construirse en el muelle de esta ciudad.»

«Hoy salen de esta capital para Gandesa algunos individuos del ramo de obras públicas, con el objeto de practicar los estudios de un proyecto de carretera que partiendo de dicha ciudad se dirija al bajo Aragon.»

—Leemos en el *Diario Mercantil de Tarragona* del viernes: «Parece que estuvo, aunque de incógnito, anteanoche en esta capital, la Reina viuda de Holanda con parte de su familia, procedentes de Valencia y con direccion á Barcelona. Pasó con la diligencia Valenciana, y cenó cual si fuera una persona particular en la fonda de Europa.»

—Parece que en la inmediata villa de Gracia se está construyendo, con probabilidad de buen éxito, un pozo artesiano. Descartamos que los resultados correspondieran á las esperanzas concebidas.

Por la Redaccion, el secretario, MODESTO COSTA Y TURELL.

COMISION DIRECTIVA DEL INSTITUTO AGRICOLA CATALAN DE SAN ISIDRO.

Este Instituto, fiel á su pensamiento de dar proteccion á los adelantos rurales ha acordado las bases de una esposicion agrícola de los productos de todas las provincias del reino, que tendrá lugar en esta ciudad los dias 28, 29, 30 y 31 de octubre del inmediato año de 1859.

Establecidos estos concursos para dar á los cultivadores que los visitan el ejemplo de un cultivo provechoso, racional y progresivo, ha debido fijarse la estacion del otoño para semejante acto como época del año la mas á propósito para reunir el mayor número de productos de la tierra, que con tanta largueza nos regala la Divina Providencia.

Los cereales; las legumbres; los tubérculos y raices carnosas que sirven de alimento al hombre y á los animales domésticos; los forrajes; las plantas industriales y económicas; las frutas de todas clases, tanto frescas como en estado de conservacion ó de pasa; los aceites; los vinos; los instrumentos útiles á las artes rústicas, los planos y modelos de obras de nivelacion, de riego y de construccion rural; los abonos que inventados en el país, reúnan la mayor cantidad fertilizante al menor volumen de materia; los trabajos literarios, aplicados á la agricultura, para facilitar la instruccion de las aldeas; todos estos objetos tendran cabida en el concurso, en obsequio á los adelantamientos de la profesion rústica y del bien público.

El Instituto agrícola catalan se lisonjea de que sus esperanzas no han de verse defraudadas;

y cuando por todos los Estados mas adelantados se ha difundido el deseo de que figuren en público certamen sus variados productos, seale permitido á la capital de Cataluña manifestar tambien esa honrosa emulacion de trabajo y de ciencia agricola, como un medio de apreciar mejor la riqueza de nuestro pais.

La Exposicion tendrá lugar bajo las bases siguientes :

1.^a Convocados los espositores con bastante anticipacion, á fin de que puedan procurarse con tiempo los objetos dignos de figurar en los concursos, se servirán remitir á la secretaria general del Instituto, por todo el dia 1.^o de octubre de 1839 (plazo improrogable), la lista de los ejemplares que deseen esponer, arreglada al órden de los concursos.

2.^a Todos los objetos que han de concurrir á la exposicion deberán entregarse los dias 20 y 21 del mencionado mes de octubre, excepto los forrajes y frutas frescas que se recibirán hasta las nueve de la mañana del 27 del propio mes.

3.^a Los objetos deberán presentarse acompañados de una nota que espese el pueblo en cuyo término hayan sido cosechados, y en el caso de ser alguna planta ó fruto no cultivados en el pais, cuáles sean los medios empleados para obtenerlos. Habrán tambien de ir rotulados con el nombre español ó con el científico que les corresponda, escritos por los mismos espositores, á cuyo fin se les entregarán las papeletas necesarias en el acto de presentar las listas en la secretaria, todo al objeto de que puedan ir colocados segun el órden de los concursos.

4.^a Una comision de censura, nombrada por el Instituto, adjudicará los premios ofrecidos antes de abrirse la exposicion al público. La comision tendrá la facultad de adjudicar nuevos premios para otro cualquiera otro objeto digno de serlo que no se haya previsto en los concursos; así como podrá dejar de dar los propuestos, en el caso que no los mereciesen los productos que se hubiesen espuesto.

5.^a La comision de exposicion dispone de los medios necesarios para mantener en buen estado de conservacion los objetos espuestos, e impedir que ninguno de ellos sufra deterioro ni pueda ser estraido, bajo ningun pretexto, antes de veinte y cuatro hora de cerrada la exposicion.

6.^a Se avisarán con anticipacion las horas en que se abrirá la exposicion para el público, al propio tiempo que se emplearán las precauciones debidas para que pueda ser visitada con órden.

7.^a El Instituto, constituido en sesion pública, distribuirá los premios el dia 19 de noviembre, dias de S. M. la Reina, con toda la solemnidad posible, como en justo tributo al mérito de los espositores que los hayan obtenido.

PR. GPAMA DE LOS CONCURSOS.

Primer concurso.—Cereales.—Al que presente uno ó mas cereales de reconocida utilidad, desconocido en el pais y cosechado en el mismo, en cantidad que no baje de 8 arrobas.—Primer premio, medalla de oro.—Segundo premio, medalla de plata.—Tercer premio, mencion honorífica.

A la mejor coleccion ó muestra de cereales de la cosecha del espositor.—Primer premio, medalla de plata.—Segundo premio, medalla de bronce.—Tercer premio, mencion honorífica.

Segundo concurso.—Legumbres.—Al que presente una ó mas legumbres de reconocida utilidad, desconocida en el mismo, en cantidad que no baje de 4 arrobas.—Primer premio, medalla de oro.—Segundo premio, medalla de plata.

A la mejor coleccion ó muestra de legumbres, de la cosecha del espositor.—Primer premio, medalla de plata.—Segundo premio, medalla de bronce.—Tercer premio, mencion honorífica.

Tercer concurso.—Tubérculos y raices carnosas.—A la mejor coleccion de tubérculos y raices de pasto ó carnosas, que por el número ó calidad ofrezcan mayores ventajas á la agricultura, cultivadas por el espositor.—Primer premio, medalla de plata.—Segundo premio, medalla de bronce.—Tercer premio, mencion honorífica.

Cuarto concurso.—Forrajes.—A la mejor coleccion, especie ó variedad de plantas forrajeras ó de pasto, obtenidas por el espositor.—Primer premio, medalla de oro.—Segundo premio, medalla de plata.—Tercer premio, mencion honorífica.—Cuarto premio, mencion honorífica.

Quinto concurso.—Plantas industriales y económicas.—A la mejor coleccion, especie ó variedad de plantas industriales y económicas, cultivadas por el espositor; mereciendo especial predileccion las que son poco conocidas y cultivadas en el pais, como las filamentosas, tintoreas, etc.—Primer premio, medalla de oro.—Segundo premio, medalla de plata.—Tercer premio, medalla de bronce.—Cuarto premio, mencion honorífica.

Sexto concurso.—Frutas frescas.—Al que presente una nueva variedad de frutas frescas, obtenidas por el espositor.—Primer premio, medalla de plata.—Segundo premio, medalla de bronce.—Tercer premio, mencion honorífica.

A la mejor coleccion de frutas frescas, cultivadas por el espositor.—Primer premio, medalla de plata.—Segundo premio, medalla de bronce.—Tercer premio, mencion honorífica.

Sétimo concurso.—Frutas secas.—A la mejor coleccion, especie ó variedad de frutas secas conservadas en estado natural, cultivadas por el espositor.—Primer premio, medalla de plata.—Segundo premio, medalla de bronce.—Tercer premio, mencion honorífica.

Octavo concurso.—Vinos generosos.—A la mejor coleccion ó calidad de vinos generosos, obtenidos por el espositor.—Primer premio, medalla de oro.—Segundo premio, medalla de plata.—Tercer premio, medalla de bronce.—Cuarto premio, mencion honorífica.

Vinos tintos.—A la mejor coleccion ó calidad de vinos tintos, obtenidos por el espositor.—Primer premio, medalla de plata.—Segundo premio, medalla de bronce.—Tercer premio, mencion honorifica.

Vinos espumosos.—A la mejor calidad de vinos espumosos, obtenida por el espositor.—Primer premio, medalla de plata.—Segundo premio, medalla de bronce.

Vinagres de uva.—Al mejor vinagre, obtenido por el espositor.—Primer premio, medalla de bronce.—Segundo premio, mencion honorifica.

Noveno concurso.—Aceite de olivo.—A la mejor coleccion ó calidad de aceite de olivo, de la cosecha del espositor.—Primer premio, medalla de plata.—Segundo premio, medalla de bronce.—Tercer premio, mencion honorifica.

Aceites varios.—A la mejor coleccion ó calidad de aceites, obtenidos de otras plantas, cultivadas por el espositor.—Primer premio, medalla de plata.—Segundo premio, medalla de bronce.—Tercer premio, mencion honorifica.

Décimo concurso.—Máquinas ó instrumentos de labranza, contruidos en el pais.—Al inventor y espositor de una nueva máquina ó instrumento de labranza, contruido en el pais.—Primer premio, medalla de oro.—Segundo premio, medalla de plata.

A la mejor coleccion de máquinas ó instrumentos de labranza, que ofrezcan condiciones mas ventajosas para cualquiera de nuestras artes rústicas, contruidos en el pais.—Primer premio, medalla de plata.—Segundo premio, medalla de bronce.—Tercer premio, mencion honorifica.

Máquinas ó instrumentos de labranza extranjeros, introducidos en el pais.—A la mejor coleccion de máquinas ó instrumentos de labranza extranjeros, ó al instrumento ó máquina que reuna mas útiles condiciones para nuestras artes rústicas, contruido en el extranjero e introducido en el pais.—Primer premio, medalla de bronce.—Segundo premio, mencion honorifica.

Undécimo concurso.—Planos.—Al mejor plano de una obra de nivelacion, de riego ó de construccion rural.—Primer premio, medalla de oro.—Segundo premio, medalla de plata.—Tercer premio, medalla de bronce.—Cuarto premio, mencion honorifica.

Al que proyecte, en un solar de 100 metros cuadrados, la distribucion mas cómoda y económica para habitacion de un labrador, considerando que ha de tener vivienda para seis personas, cuadra para una caballería, pocilga, gallinero, bodega y granero. Debera presentarse a la escala de dos centímetros por metro, debiendo acompañar el presupuesto y una pequeña memoria descriptiva del proyecto, manifestando la localidad en que deba construirse.—Primer premio, medalla de plata.—Segundo premio, medalla de bronce.—Tercer premio, mencion honorifica.

Duodécimo concurso.—Abonos.—Al mejor abono confeccionado en el pais, que reuna la mayor cantidad fertilizante al menor volumen de materia y proporcionalmente económico.—Primer premio, medalla de oro.—Segundo premio, medalla de plata.

Decimotercio concurso.—Enseñanza agronómica.—Al maestro de enseñanza primaria que escriba el mejor programa razonado de enseñanza agrícola, para los niños de las escuelas públicas de las poblaciones rurales.—Primer premio, medalla de plata.—Segundo premio, medalla de bronce.

Barcelona 25 de noviembre de 1858.—El Presidente, marqués de Alfarrás.—El Vocal secretario, Andres de Ferrán y de Dumont.

Parte económica,

ERRATA.—En la edicion de esta mañana y parte telegráfico de Perpiñan se ha pagado un error involuntario que vamos a rectificar. La cantidad de 28-20 que pusimos como diferida española, se referia al precio de 2820 á que se cotizó el Banco de Francia.

Parte comercial,

EMBARCACIONES LLEGADAS DESDE EL ANOCHECER DE AYER HASTA EL MEDIODIA DE HOY.

Mercantes españolas.

De Palma en 12 h., vapor Jaime II, de 332 t., c. Morey, con 43 cerdos vivos á D. Juan Gomez 9 bultos cera á los señores Ribas y Cantallops, 7 id. trapos á D. Juan Romani, 32 sacos almen-dron y 60 de trigo á D. J. Fontanillas, 140 bultos jabon á los señores Moreu y Santigosa, 60 fardos bacalao á los señores Daurella y Baxeras, 20 qq. enea, 12 sacos cochinilla, 4 barriles harina, 93 sacos trigo y 6 bultos tejidos á la orden, 52 qq. lana y 4 mantas id. á D. Antonio Vilaret, otros efectos á varios señores, la correspondencia y 137 pasajeros.

De Marsella en 18 h., vapor Marsella, de 379 t., c. Lagier, con 2 cajas quincalla á D. Pablo Miró, 2 id. id. á los señores Solá y Monner, 2 id. sederia á D. P. Bohigas, 2 id. tejidos á los señores Boada y Prats, 2 id. id. á la señora viuda Solá y Amat, 1 id. vidrios á D. L. Raimat, 1 id. libros á los señores Ferrer y Ferrer, 169 bultos efectos de transito, 12 cajas papel y 26 pasajeros. Con-signacion de D. Daniel Ripol.

De Marsella en 18 horas, vapor Pelayo, de 323 t., c. D. Francisco Mercadal, con 54 bultos

drogas á D. J. Vidal y Ribas, 8 id. ferreteria á D. Ignacio Damians, 6 id. id. á los señores T. y Miralles, 6 id. alambre y otros efectos á los señores Ferrer y Ferrer, 8 id. cristal, drogas y id. á la señora viuda Solá y Amat, 18 id. perfumería y drogas á D. B. Fiol, 22 id. sedería, quincalla y id. á los señores Solá y Monner, 18 id. drogas á D. P. Arús, 6 id. id. á la señora viuda Lajus, 12 id. id. á los señores Busqueta y Sala, 6 id. vidriería á D. Francisco Llompart, 4 id. drogas á D. B. Nohet, 5 id. vidriería á D. Lorenzo Grenner, otros efectos para ésta y de tránsito, y 31 pasajeros. Consignado á los señores Bofill y Martorell.

Noticias nacionales.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

El General segundo Cabo de Puerto-Rico, participa con fecha 13 de abril último, que no ocurre novedad alguna en aquella isla, y que su estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Pedro Balart y Oliver, se ha dignado autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de Gerona y pasando por Llagostera y Cassá de la Selva termine en el puerto de San Felin de Guixols; en la inteligencia de que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ninguna clase, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma linea y de someter á las Cortes la concesion con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del país.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el *Regium Exequatur* á D. Estéban Scovasso, Cónsul de Cerdeña en Gibraltar, para ejercer iguales funciones en la inmediata costa española de Cabo Plata en Estepona; á D. Bartolomé de la Torre, nombrado Cónsul de la misma nacion en Cataluña, Valencia, Murcia é Islas Baleares, con residencia en Barcelona, y á D. Roberto Torremán, Vicecónsul de Hamburgo en Algeciras.

Asimismo S. M. se ha servido autorizar á D. Ramon Lecumberri y á D. Federico Burr para ejercer los Viceconsulados de Inglaterra y de Suecia y Noruega en San Sebastian y en Adra.

(Gaceta num. 128.)

Correo de Madrid del 11 de mayo de 1859.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Vocales de la Comision creada por mi Real decreto de 27 de abril último para redactar un proyecto de ley general de aprovechamiento de aguas, á D. Toribio de Arellano, Inspector de distrito del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; D. Guillermo Schulz, Inspector general primero del Cuerpo de Ingenieros de Minas; D. Agustin Pascual, Ingeniero Jefe del de Montes; D. Cirilo Alvarez, Consejero de Estado; D. Cirilo Franquet, Gobernador que ha sido de diferentes provincias; D. Antonio Rodriguez de Cepeda, Decano del Colegio de Abogados de Valencia y catedrático de Derecho administrativo de aquella Universidad, y D. Victor Vergara y Bohino.

Dado en Aranjuez á ocho de mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla. (Gaceta num. 131.)

PARTE NO OFICIAL.

Bolsa de Madrid del 11 de mayo de 1859.

COTIZACION OFICIAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIOS.

Fondos públicos.—Títulos del 3 p. c. consolidado á 33, 37-90 y 70 c. al contado.
—Inscripciones id. á —Títulos del 3 p. c. diferido á 28-10 d. al contado.—
Amortizable de primera clase al contado.—Id. de segunda d. al contado.—Deuda del personal 10-15 d. al contado.

Acciones de carreteras al 6 p. c. anual. Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4,000 rs. 79 d. al contado.—Id. de 2,000, 83 al contado.—Id. de 1.º de junio de 1851, de á 2,000, 87 p. al contado.—Id. de 31 de agosto de 1852, de á 2,000, 81 d. al contado.—Id. de 1.º de julio de 1856, á 2,000, 81 d. al contado.

Acciones del canal de Isabel II, de 1,000 rs., 8 p. c. anual, par d. al contado.—Del Banco de España, 148 al contado.

Cambios.—Londres á 90 d. f. 50-30 d.—Paris á 8 d. v. 5-21 d.—Albacete 1¼ d.—Alicante 1¼ p. d.—Almería 1½ d.—Badajoz 1½ d.—Barcelona par p. d.—Bilbao 1½ p. b.—Burgos par d. d.—Caceres 1½ b.—Cádiz 1½ p. d.—Córdoba 1¼ d. d.—Coruña 1½ d.—Granada 5½ p. d.—Guadalajara par d.—Jaén 3½ p. d.—Leon 1½ b.—Logroño 3½ d. d.—Lugo 1½ d.—Málaga 1½ d.—Murcia 1½ p. d.—Orense 7½ p. d.—Oviedo 1½ p. d.—Palencia 1½ d. d.—Pamplona par d.—Pontevedra 7½ p. d.—Salamanca 3¼ p. d.—San Sebastian 3¼ b.—Santander 1½ p. d.—Santiago 3¼ p. d.—Segovia par p. d.—Sevilla 1¼ d.—Soria 3¼ p. d.—Tarragona 1¼ d.—Toledo 3¼ d.—Valencia par d. d.—Valladolid 1¼ d.—Vitoria 1½ d. b.—Zamora 3¼ p. d.—Zaragoza 5½ d.

Madrid 11 de mayo.

(De la Correspondencia autografa.)

Es completamente inexacto lo dicho anoche por el *Fénix* de que el domingo, á la salida de los toros de Aranjuez y en los trenes del ferro-carril, al volver á Madrid, hubo gritos alarmantes para la tranquilidad pública y la política que el gobierno se ha propuesto seguir en la cuestion italiana. Como á continuacion pregunta el *Fénix* si los periódicos ministeriales tienen noticia de semejante *suceso*, contestaremos que no podíamos tener noticia de lo que no ha sucedido.

—El *Parlamento* se ocupa en su número de ayer, de los fusiles ordinarios, del modelo de 1854 que se están trabajando en las fabricas de Plasencia en virtud de contrata hecha con el cuerpo de Artilleria, y dice á este propósito que no comprende cómo no se invierte ese dinero en fabricar fusiles rayados, ó carabinas Minié. Solo contestaremos á el *Parlamento*, que dichos fusiles se están haciendo en virtud de contrato celebrado hace muchos años, y que él seria el primero en censurar á un gobierno que no hubiera censurado esos contratos.

—Volvemos á repetir á el *Estado*, que nuestros asuntos en la corte de Roma no pueden ir hasta hoy mas satisfactoriamente, y que por lo mismo que las negociaciones son muy reservadas, no nos es posible dar pormenores; pero aseguramos, y el tiempo nos dará la razon, que á la hora esta se halla en el mejor estado apetecible.

—La comision del Senado que entiende en el proyecto de ley sobre aumento del ejército, hasta 100,000 hombres. ampliacion de la remonta de Caballeria y Artilleria y aumento de gastos que se originen con este motivo, ha formulado su dictámen de acuerdo en un todo con lo aprobado por el Congreso.

—El señor ministro de Estado, único de los consejeros de la Corona que permanece constantemente al lado de S. M., recibe todos los dias nuevos testimonios de la confianza y simpatia que merece á la Reina el actual ministerio.

—Se dice que han de ponerse sobre las armas algunos provinciales de Cataluña, con el objeto de aumentar la guarnicion de las islas de Mallorca; pero hasta la hora en que escribimos no conocemos ninguna disposicion que acredite ese rumor, si bien esa medida no es de las que deben tenerse por improbables.

—El Ayuntamiento de Lugo ha acudido á S. M. la Reina solicitando el indulto de los procesados á consecuencia de los últimos sucesos que han tenido lugar en aquella poblacion.

—Parece que el gobierno ha resuelto que forme parte un oficial de Sanidad militar de cada una de las expediciones que á los dos ejércitos beligerantes han de mandarse.

—Segun la *beria* parece que el general Larrocha ha hecho dimision de la Capitanía general de las Baleares, para poder hacer mas libremente la oposicion al gobierno.

—Ha salido de esta corte pera Toledo, el batallon cazadores de Madrid, al cual, segun dice las *Novedades*, se ha repartido racion doble de pólvora.

—Dice un periódico que se esperan tropas en Madrid, y que se acantonan otras en los alrededores. Ignoramos el fundamento que pueda tener esta noticia.

—Ha llegado á Valencia de incógnito la Reina viuda de Holanda, que viaja con el título de condesa de Nafer. La acompaña su hija y algunas otras personas de su servidumbre. Se ha hospedado en la fonda del Cid, y el mismo dia de su arribo fué á visitar el colegio del Patriarca. Parece que dicha señora visitará tambien los demás monumentos notables de Valencia.

—El diputado señor Rivero piensa interpelar al gobierno sobre el asesinato cometido ultimamente en Murviedro y sobre la venida á España del señor don Sisto Cámara, que, segun la *Discusion*, no le ha sido concedida.

—Uno de los deportados á Leganés, ha dirigido á la *Discusion* una carta, en la que despues de quejarse del acuerdo tomado por el Congreso con respecto á la proposicion sobre las cuerdas de vagos enviadas á Leganés, dice, que no pretendian los esponentes que se castigase al gobierno que dictó aquellas medidas, sino echarse de encima la nota infamante de vagos que sobre ellos recayó, siendo así que casi todos dependian del comercio, ó eran pintores, rebocadores, sastres, carpinteros, zapateros, tapiceros, peones de albañil, etc.

—Hoy han salido de esta corte para Aranjuez los principes de Baviera acompañados del primer médico de Cámara marqués de San Gregorio á quien S. M. la Reina envió ayer á Madrid para que viera si la princesa podia ponerse en camino sin peligro alguno para su estado de embarazo. El principe Adalberto saldrá esta misma noche de Aranjuez para donde y como ya hemos dicho se embarcara en el vapor de guerra *Vasco Nuñez de Balboa*, que lo conducirá á Marsella.

—Anoche estaban completamente llenas las sombrererías de Guevara, Campo, Beiras, Garro y Gil, y no podian servir todos los pedidos de hongos y chambergos que para hoy les habian hecho. Lo mismo habrá sucedido probablemente en las demas sombrererías.

—La fragata de vapor portuguesa «Bartolomé Diaz», en la que se habian embarcado para Inglaterra el duque de Oporto (infante don Luis de Portugal) y el principe Jorge de Sajonia parece que ha naufragado en el canal, habiendo perecido mucha gente. Se han salvado el infante y el principe.

—Hecha la distribucion de los batallones de infanteria de Marina entre los tres departamentos, van á cambiarse aquellos de un departamento á otro, destinándose uno á estar siempre dispuesto á marchar á la primera orden.

—La reforma del sombrero continua haciendo prosélitos. Esta tarde se han presentado el en Congreso algunos diputados con el sombrero adoptado ultimamente por la moda. Entre ellos recordamos á los señores Olózaga, Ortiz de Zarate, Modet, Sanchez Silva y otros. En el Senado tambien se han presentado algunos partidarios de la reforma.

—Gabriel Abreu, músico reputado y ciego casi desde su nacimiento, acaba de inventar un sistema sencillo y admirable para enseñar á los ciegos á leer y escribir la música que hubiesen aprendido ó compuesto, algo semejante al que se usa en el colegio de ciegos de Madrid, pero mucho mas completo. El *Fénix*, periódico de donde tomamos la noticia, dice que con este sistema, cuyo relieve es el mas permanente y perceptible al tacto, ha conseguido al mismo tiempo resultados tan provechosos, ha vencido dificultades al parecer tan insuperables, que poco es todavia el titulo de profesor de música del colegio con que el gobierno quiso premiar su mérito en 1855. Todos los informes que por este tiempo se emitieron, todos están contestes en señalarle como modelo de sencillez y de perfeccion, reuniendo la ventaja de ser poco costoso y nada incómodo, pues como ya hemos dicho, sirven para él cuadernos de papel y los mismos aparatos que usan los ciegos para la escritura. Una pauta con rejilla y su punzon, son bastantes para escribir todo género de piezas musicales. Pero no se ha detenido aquí el talento creador de Abreu; ha inventado además un sistema de notacion musical maravilloso, porque en él ha podido comprender hasta los detalles mas insignificantes de la música, ha reformado los métodos anteriores, haciendo de todos uno perfecto, y con él puede el ciego aprender, no solo las piezas mas difíciles de piano, sino las mayores dificultades de la composicion. Para que se vea hasta donde son ciertas nuestras apreciaciones, vamos á dar una ligera idea de este sistema. Un plano de corcho labrado, de cuatro piés y medio de ancho por tres y medio de alto, colocado en una caja de madera de pulgada y media de profundidad, hace las veces de pizarra. Los pentagramas se marcan en este corcho, por medio de cortes de sierra, suficientes para que el ciego pueda percibir al tacto, las cinco líneas y los espacios.

Las líneas divisorias se sustituyen por alambres, con las puntas á proposito para clavarse en el encerado, y que se colocan á mayor ó menor distancia, segun lo exijan los compases, calculándose en una proporcion regular, que pueden escribirse seiscientos cuarenta compases como maximum, ó lo que es igual, ciento sesenta á cuatro voces. Los signos musicales se hallan representados por figuritas de hoja de lata, con

un alfiler soldado, que clava en el corcho, y cada una de ellos significa tres ó cuatro notas diferentes, según la colocacion que se las da al tiempo de clavarlas, de modo, que con solo nueve figuras se escribe cuanta música se quiera. Estos signos se hallan colocados en una cajita con nueve cajetines, que corre de un lado á otro del corcho, por un basar con barandillas, que se cuelga mas alto ó mas bajo, á fin de que el ciego tenga á mano lo que necesite, sin subir ni bajar mucho los brazos. La caja que contiene el corcho, tiene por la parte inferior de sus costados dos listones, que cuando se quiere la desvían de la pared, dándole el declive necesario para trabajar con mas comodidad. Con solo ocho figuras, pueden representarse las notas breves, semibreves, minimas y semiminimas, corcheas y semicorcheas, fusas y semifusas; con otras ocho se hacen las pausas ó silencios y se encuentran tambien las necesarias para modificar el valor de las notas, como sostenidos, bemoles, becuadros, puntillos, calderones, etc. Asimismo se hallan las claves de *do*, de *sol* y de *fa*, y con alambres se figuran los ligados y se hacen líneas adicionales; los graduadores y pedales, se representan por dos figuras que tienen diversas aplicaciones, según la colocacion que se les da al clavarlas. Terminaremos, dice el *Fenix*, indicando que el joven músico, á quien los ciegos sus hermanos de infortunio, profesan una verdadera adoracion, es tambien autor de algunas composiciones musicales que se distinguen por sus preciosos motivos, al mismo tiempo que por la elegancia de su forma.

—Un perro rabioso se presentó dias pasados en Zornoza (Vizcaya), en el punto llamado Elguezabal y mordió á 13 ó 14 personas, entre ellas á una niña á la que llevó arrastrando varios pasos. El animal estaba hecho una fiera, y cuanto hallaba á su paso era victima de su venenoso diente, porque además de las personas mordidas hizo los mismos daños en los ganados que encontró en su continua carrera. El alcalde del pueblo atravesaba el camino con su azada al hombro, cuando vió llegar al perro, y asestandole un azadazo, no lo pudo matar. Cercano de su casa que es la que habita el grupo de miqueletes de aquel distrito, cogió una carabina perteneciente á estos, salió tras del perro y hallándolo allí cerca, le disparó un tiro que no le acertó; entonces volviéndose el perro sobre el alcalde avalanzó con furia; pero fué este tan sereno y tuvo tal punteria, que pegándole con la culata del arma é introduciéndole el pié de gato en la cabeza, le dejó tendido á sus piés.

Madrid 11 de mayo.

(Del Correo autógrafo).

Pasados los tres dias del plazo señalado para que estuviesen sobre la mesa los procedimientos seguidos contra el Sr. Estéban Collantes, volverá la alta Cámara á reunirse mañana, como Tribunal de Justicia.

SENADO.—La sesion de hoy se ha abierto á las dos y veinte minutos, y leida el acta de la anterior quedó aprobada. Ocupando en seguida la tribuna el Sr. Gomez de la Serna leyó su voto particular sobre el de Notariado. Entrándose en la órden del día se puso á discusion el dictámen sobre aumento de fuerza del ejército, y despues de haberle impugnado el marqués de Miraflores, se levantó el Sr. Pacheco, manifestando que no hacia la contra al proyecto, que se hallaba de acuerdo con él; pero que le creia pobre. El Sr. Pastor Diaz, individuo de la comision, le ha contestado abundando en algunos puntos en las ideas emitidas por el Sr. Pacheco. El Sr. Presidente del Consejo de ministros hizo en seguida uso de la palabra manifestando que juzgaba suficiente el número de cien mil hombres para conservarse en la neutralidad. Procedióse despues á la votacion de las leyes que no se votaron en la última sesion por falta de número, resultando aprobada definitivamente la de aumento de fuerza del ejército, por 109 votos contra 2, y la de creacion de obligaciones para subvencion de líneas férreas, por 83 contra 2. La sesion se ha levantado á las cinco y media.

CONGRESO.—Inmediatamente despues de aprobada el acta, continúa el debate pendiente sobre el Consejo de Estado, pronunciando en contra del dictámen un estenso discurso el Sr. Aguirre. El Sr. D. Eugenio Moreno, pronuncia en seguida otro discurso llenode erudicion y de abundantes y sólidas razones, en que contesta no solo al señor Aguirre, sino á los demás señores que han impugnado hasta ahora el dictámen de la comision. La sensacion producida por el notabilísimo discurso del Sr. Moreno Lopez ha sido tan general que muchos diputados, apenas se termina, y entre ellos los señores Olózaga y Gonzalez Bravo, se aproximan á felicitarle.—El Sr. marqués de Pidal empezaba á rectificar despues de las seis.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Sesion celebrada el dia 10 de mayo de 1859.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.
 Previo anuncio del señor presidente, juró, tomó asiento en el Senado e ingresó en la 6.ª sección el señor conde de Gavia.

Acto continuo ocupó la tribuna el señor Lujan, y leyó el dictámen relativo al proyecto de ley sobre el ferro-carril de Albacete á Cartagena.

Discusion del dictámen relativo al proyecto de ley sobre regularizar la emision, entrega y pago de los valores con que se han de satisfacer las subvenciones de los caminos de hierro.

Leido el referido dictámen, y abierta discusion sobre la totalidad, y no habiendo quien pidiese la palabra sobre la totalidad del proyecto, se acordó pasar á la discusion por artículos.

Leidos los artículos 1.º al 9.º, ambos inclusive, fueron aprobados sin debate alguno.

Leido el 10, estaba concebido en estos términos:

«En el caso de que el gobierno considere mas conveniente satisfacer en metálico las subvenciones que pueden ser pagadas tambien con el equivalente papel al precio de cotizacion, negociará en pública subasta ó por suscripcion la cantidad necesaria de obligaciones, fijándose los precios tipos por el Consejo de ministros.

«Si, por el contrario, usando de la opción á que dan derecho las leyes de concesion, hubieren de pagarse las subvenciones de las empresas que se hallen en este caso con la equivalente cantidad de papel al precio de cotizacion, se entregarán á aquellas las obligaciones correspondientes, que llevarán el cupon corriente de semestre en que fuere espedida la certificación de obras, siempre que haya sido aprobada por el gobierno la liquidacion de ellas. El cambio regulador para determinar las equivalencias, será el medio á que las obligaciones se hubieren cotizado en la Bolsa de Madrid en el trimestre anterior, contado desde el dia de la aprobacion de la liquidacion de las obras.

«Si no se hubieran cotizado obligaciones en el citado trimestre, se tomará para el cómputo del cambio medio el del mas inmediato.

«Se tendrá en uno y otro caso en cuenta la diferencia que produzca en el cambio el importe de los intereses vencidos hasta el dia de la aprobacion de la liquidacion.

«Servirá de regulador para las entregas de obligaciones, durante el año de 1859, el cambio á que se coticen en los plazos mencionados las acciones de obras públicas de la emision de 1.º de julio de 1858.»

El señor GUILLERMO MORENO: Reconozco que se há mantenido en este proyecto el principio de equidad, respetando los derechos de las compañías de ferro-carriles; pero las circunstancias han venido á demostrar que hay un vacío que debe llenarse, porque puede afectar á los derechos de las mismas compañías. El gobierno concibió el pensamiento de referir á una sola fórmula la manera de satisfacer las subvenciones concedidas á las empresas de ferro-carriles, y en este artículo se establece que se satisfarán en metálico ó en papel al precio de cotizacion, tomándose como tipo ó cambio regulador el medio á que las obligaciones se hubieren cotizado en la Bolsa de Madrid, en los tres meses anteriores al de la liquidacion. En esto, contra la intencion del señor ministro de Hacienda, puede haber perjuicio y no pequeño para las compañías, por efecto de las circunstancias.

El señor MINISTRO DE HACIENDA: Como el Senado habrá comprendido, este proyecto no tiene otro fin que el de reglamentar las varias disposiciones que, respecto á subvenciones, están contenidas en las leyes de concesion de ferro-carriles.

La observacion del Sr. Guillermo Moreno se funda solo en una circunstancia transitoria, que pudiera perjudicar á alguna empresa por la cotizacion actual de los valores; pero, ¿que se diria si en vez de ser el cambio hoy al 80, fuese al 86? ¿Se combatiría entonces el artículo, porque en tal caso saldría perjudicado el Tesoro?

Bien se ve que esa circunstancia á que ha aludido el señor senador, no debe alterar la redaccion del artículo; porque si hoy existen razones que hagan descender los fondos, mañana, por ejemplo, sería alta la cotizacion si las circunstancias variasen y se recibiera la noticia de la paz. No debemos, pues, al discutir una ley que ha de regir para mucho tiempo, tener en cuenta eventualidades tan transitorias.

La fórmula que se adopta es igual para todos: al cabo de una serie de años y hasta que se concluyan los ferro-carriles, á medida que vayan concluyéndose las obras, se tomará el término medio de la cotizacion de los tres meses anteriores para satisfacer las subvenciones. Por ese medio se evitan dos riesgos; uno, el de que por una combinacion dada de los tenedores de cierto papel se verifique una baja forzada en perjuicio del Tesoro; y otro, el de que el gobierno quisiera procurar una alza, tambien forzada, y que por favorecer al Tesoro pudiera á su vez causar perjuicio á los que hayan de percibir la subvencion.

El señor COLLADO (de la comision): Tratándose de hacer el pago de las subvenciones de ferro-carriles en papel del Estado, no hay terminos mas equitativos que los que el artículo expresa; y tanto es así, que tengo la seguridad de que el señor Guillermo Moreno habria suprimido su observacion, á no haber ocurrido en nuestros fondos la baja ocasionada por circunstancias puramente transitorias.

Como esta es la única contestacion que puede darse á su señoría, y como se la ha dado tan cumplida el señor ministro de Hacienda, la comision no tiene mas que decir.

El señor OLEA: No creo que haya en el artículo toda la equidad que seria de desear, y por eso me opongo á el. Segun su contesto, el gobierno toma para sí lo mejor dejando lo peor á las Compañías de caminos de hierro.

El gobierno, caso de que las obligaciones pudieran subastarse con 20 por 100 de prima, adoptaria el medio de pagar en metálico, subastando las obligaciones y ganando ese 20, del cual no disfrutarían las compañías. ¿Y si ocurriese que subastandase las obligaciones que han de entregarse á las compañías, hubiera una perdida de 20 por 100? En ese caso se cargaria á estas este 20 por 100 de perdida. Repito, pues, que no creo equitativo el artículo y que debe reformarse. Si el gobierno desea ser justo, debe manifestar que á las empresas debe abonarse la diferencia que haya, relativamente al precio que tengan las obligaciones en la subasta, siempre que la perdida sea considerable.

El señor ministro de HACIENDA: Ya he indicado antes que en este proyecto no se trata mas que de reglamentar lo dispuesto en las leyes de concesion de ferro-carriles, por lo que hace á las subvenciones. Lo que viene á determinar este artículo es en rigor que cotizacion ha de servir de tipo para cuando las subvenciones se satisfagan en papel. El gobierno dice en este proyecto que se tomará el termino medio de la cotizacion de los tres meses anteriores para evitar perjuicios á una y otra parte, y por lo mismo es igual para las empresas y para el Tesoro.

El señor CANTERO: Sin ánimo de oponerme al artículo, quisiera yo que para evitar hasta donde sea posible el riesgo mas remoto á las empresas se dijera que cuando el gobierno quiera pagar las subvenciones con el equivalente papel negociará con la debida anticipacion las obligaciones necesarias. Las palabras con la debida anticipacion las considero muy indispensables, porque puede ocurrir que en una semana se encuentre el gobierno en el caso de satisfacer 60 á 80 millones por el concepto que espresa el artículo, y en tal caso, sacándose á pública subasta la cantidad necesaria de obligaciones para cubrir dicha atencion, podrian ser perjudicadas las empresas, porque cuanto mayor sea la cantidad que se haya de negociar mas difícil ha de ser á su vez que se presente comprador á buen precio; y como al señor ministro de Hacienda le es facil saber por medio del de Fomento cuando terminarán tales ó cuales obras, podrá con tiempo prepararse, dividiendo las obligaciones para evitar el caso de subastar mucha cantidad de una vez.

El señor ministro de HACIENDA: Dice el señor Cantero que debe espresarse en el artículo que el gobierno haga las negociaciones con la debida anticipacion. Con decir al Senado haga negociaciones han de hacerse con arreglo al decreto de contratacion de servicios públicos, en el cual se establece por lo menos un mes de anticipacion, creo que es lo suficiente, y creo tambien que se convencera de que no es necesaria la frase que el señor Cantero quiere añadir al artículo. Por lo demás, el gobierno, que sabe con anticipacion las obligaciones que están para vender, natural es que se prepare con el fin de hacer frente á las mismas.

El señor CANTERO: Una cosa es que el gobierno esté dispuesto á cumplir con su deber, como sin duda lo está el actual, y otra que en la ley se consigne el precepto. Yo creo que poniendo en el artículo «las negociaciones se harán con la debida anticipacion» se satisfaran los deseos de las compañías de ferro-carriles.

El señor COLLADO (de la comision): La comision no puede admitir las palabras que propone el señor Cantero porque las cree innecesarias. ¿Qué es gobernar, sino prever las necesidades que han de ocurrir en lo venidero? ¿Qué hace el ministro de Hacienda, sea quien quiera el que desempeñe ese cargo, respecto al pago del semestre de la deuda? Ocuparse con la anticipacion debida en preparar los medios para cubrir esa sagrada atencion del Estado, sin que haya una ley la cual diga que se prepare á ello «con la debida anticipacion» Esto es de sentido comun, y no es necesario espresarlo en la ley.

Sin mas debate fué aprobado el art. 10.

Igualmente lo fueron sin discusion los siguientes hasta el 18 inclusive, último del proyecto. Acto continuo se leyó la minuta, y resultando conforme con lo aprobado, suspendió el señor presidente la votacion definitiva por no haber número suficiente de señores senadores.

Pregunta del señor Sierra.

Concedida la palabra para hacer una pregunta al señor ministro de hacienda, dijo

El señor SIERRA: Mi pregunta se reduce á saber si el señor ministro de Hacienda está dispuesto á adoptar alguna medida relativa á la presentacion, en revistas semestrales, de glos empleados jubilados y cesantes, revistas que no creo de utilidad para el Estado ni para nadie, y que solo causan molestia y perjuicio á los interesados. Para cobrar, presentan estos: primero, la fe de vida dada por el parroco; segundo, la firma del mismo interesado, que asegura no percibir otro haber del Tesoro; y tercero la informacion del comisario del barrio, que assevera la existencia del individuo, agregándose además á todo eso el apoderado especial encargado de la cobranza.

Es decir, que hay cuatro testigos á quienes no se cree; pero en cambio se cree á un oficial de Hacienda, que no tiene obligacion de conocer al interesado, ni de saber por consiguiente si existe ó no existe. Quisiera yo, pues, que el señor ministro de Hacienda se sirviera modificar una disposicion como esa, la cual, además de vejatoria, es depresiva para ciertas personas de reconocida categoria, como por ejemplo, á los que han sido presidentes de los Tribunales Supremos, á los cuales se les obliga á pasar esas revistas semestrales.

El señor MINISTRO DE HACIENDA: La práctica de esas revistas existió por disposiciones anteriores al año 1830, y aun cuando fueron abolidas se restablecieron despues en 1836 por un Real decreto, en razon a haber ocurrido suplantaciones que ocasionaron perjuicios al tesoro. Eso ha sido necesario, no solo dichas revistas semestrales, sino algunas extraordinarias, para evitar los referidos perjuicios. Sin embargo, el gobierno se ocupa en modificar esa disposicion respecto á aquellos empleados cuya existencia es de fácil justificacion por la misma categoría que ocupan.

El señor SIERRA: Quedo satisfecho.

El señor PRESIDENTE: Queda terminado este incidente.

Discusion del dictámen relativo al proyecto de ley sobre rehabilitar la pension de 20,000 rs. concedida al marques de Velasco.

Impugnado este dictámen por el señor Tejada, que sostuvo que esta pension no podia rehabilitarse por haber concluido de una manera definitiva y legal, cual era la estincion de la descendencia del primer agraciado, le defendió como de la comision el señor Pastor Diaz, y no habiendo ningun otro señor senador que pidiera la palabra, se preguntó si se aprobaba el artículo, único de que constaba el dictámen, y el acuerdo fué afirmativo.

El señor PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: discusion del dictámen relativo al proyecto de ley sobre el aumento de la fuerza del ejército hasta 100,000 hombres, y votacion definitiva de los proyectos de ley aprobados en la sesion de este dia.

Ruego a los señores senadores se reunan en secciones para nombrar la comision que ha de informar sobre el proyecto de ley relativo a las escuelas especiales de ingenieros.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco menos cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA.

Sesion celebrada el dia 10 de mayo de 1839.

Abierta á las tres menos cuarto, se leyó el acta de la anterior, y quedó aprobada.

El señor CALVO ASENSIO: Deseo que conste que si hubiera estado aquí ayer hubiera votado en pro de la proposicion sobre la abolicion de la pena de muerte por delitos políticos.

Los señores Garrido, Verdugo (D. Santiago), y Loizaga Cardero hicieron igual manifestacion.

El señor PRESIDENTE: En el acta no pueden constar estas reclamaciones: constarán en el Diario.

Obras de la Puerta del Sol.

Leído el art 5.º de este proyecto, que insertamos ayer, fué aprobado, despues de ligeras observaciones de los señores Gonzalez y Burriel, á que contestaron los señores Lafuente y Ardanz.

Sucesos de Lugo.

El señor RIVERO: Deseo recordar al gobierno la interpelacion que le tengo anunciada sobre la conducta de las autoridades en los últimos sucesos de Lugo.

El señor ministro de la GOBERNACION: El gobierno tiene presente su compromiso de contestar, y señalará dia para hacerlo.

Consejo de Estado.

Continuando esta discusion, y despues de hacer varias observaciones sobre la mejor colocacion de los artículos del proyecto, dijo

El señor ORTIZ DE ZARATE: Voy ahora á la parte científica. En mi opinion, el Consejo de Estado tiene una fisonomía triple; tiene tres funciones organicas. Por eso el señor marques de Pidal, que le mira por la cara del Consejo Real, todo lo que no es Consejo Real no le parece bien. Es preciso mirarle por las tres caras que tiene: es Consejo Real, Consejo de Estado y Tribunal contencioso-administrativo.

Ahora bien: ¿conviene que se forme uno cuerpo que sea trino y uno, ó conviene que se formen tres distintos? Ya no puede entrarse en esta cuestion despues de presentado este proyecto. Pero es indudable que si hubiera traído tres, relativos á tres corporaciones distintas, hubieran ganado en conformidad de pareceres, al paso que es imposible reunir el caracter y fisonomía de tres cuerpos sin que se rocen y se choquen uno con otro.

El señor Pidal cree que las leyes de 45 no deban variarse. Es muy natural que su señoría defendiera su obra; pero hace muchísimo tiempo que fueron combatidas por el mismo partido moderado esas leyes viciosísimas, copia de la legislacion francesa.

Si hay algo popular en España son los ayuntamientos, y el Sr. Pidal nos confesó ayer que los habia convertido en Consejos municipales, á la francesa. Es verdad que su señoría respetó el nombre por escrúpulo; pero yo, al oír esto no pude menos de recordar el escrúpulo de aquellos gatos que despues de comerse el capon creyeron cargo de conciencia el comerse el asador.

Las leyes de ayuntamientos, de diputaciones, de Consejos provinciales y de Consejo Real, acabaron con todo lo que habia de libertades municipales y provinciales; y por eso todo el mundo, incluso el partido moderado, desea que se modifiquen esas leyes, y se ha acogido con gusto que se empiecen á modificar por la cúpula.

La grande importancia de los Consejos nació, creció y se fortaleció en tiempo de los Reyes

Católicos, y esa importancia ha ido decreciendo en los gobiernos representativos. Los antiguos Consejos lo abarcaban todo; eran corporaciones administrativas, judiciales y á veces legislativas. Pero así como son indispensables los Consejos de Estado en los gobiernos absolutos, en los constitucionales podemos pasarnos sin ellos. Así fue que al advenimiento de Isabel II desaparecieron multitud de Consejos, sin que nadie los haya echado de menos. Pero ya que se trata de formar un Consejo de Estado, debe formarse de modo que esté mas en armonía con nuestras costumbres, leyes, carácter e historia.

Deseo, pues, que el Consejo, tenga las condiciones siguientes:

1.^a Que sea nacional, y para esto que no sea obra de un partido, que no sea el cuartel donde se cobijen los hombres importantes de un partido. ¿Cómo ha de ser nacional? Yo creo que el único medio de evitar oscilaciones es hacer de manera que todos los hombres que mas valgan en los diferentes partidos sean miembros de ese Consejo.

2.^a La segunda condición que yo desearia es, que solo fueran del Consejo los que hubiesen sido jefes supremos en las diversas carreras, los hombres mas eminentes: para esto debe limitarse mucho la entrada. Yo quisiera que el Consejo de Estado se constituyese únicamente de los que hubiesen sido ministros de la Corona. Allí estarían todos los partidos, y además nos ahorraríamos muchísimo en los sueldos de los Consejeros.

Todos los que han sido ministros se ha de suponer que son personas de capacidad; todos ellos han administrado y gobernado; todos han obtenido de la corona una distinción personal; todos han sido juzgados dignos de ser consejeros activos, y por tanto, bien pueden servir de consejeros pasivos. Lo que propongo no es nuevo. En 4 de noviembre de 1777, al establecerse el Consejo Supremo de Guerra, se instituyeron ya consejeros natos. Verdad es que solo una parte de ese Consejo se componía de consejeros natos; pero siempre tenemos admitido el principio.

3.^a Desearia también que el Consejo solo se ocupase de negocios graves y elevados. Por eso siento la tendencia de todas las leyes a dar atribuciones latas hasta en las cosas mas pequeñas al Consejo de Estado. No veo una ley en que no se diga: «el gobierno hará esto oyendo al Consejo de Estado;» el Gobernador de provincia tiene el Consejo provincial; luego vienen las innumerables juntas, y ¿á dónde vamos á parar con tanta tutela? Me parece imposible que el Consejo alcance á desempeñar todos los cargos que se le dan. Aquí se le confieren atribuciones futuras. ¿A que viene decir, por ejemplo, que el Consejo ha de intervenir en el nombramiento de magistrados? ¿Estamos haciendo una ley de tribunales? Esto debe dejarse á la ley que corresponde; no decidirse de flanco en otra ley. Lo mismo sucede respecto de los nombramientos eclesiásticos; la ley que regula estos nombramientos dirá si el Consejo debe tener ó no intervención en ellos. Aquí se dice que el Consejo tendrá todas las facultades que se le confieran por las leyes; pues bien, basta con esa simple referencia. Hoy, señores, el Consejo de Estado despacha al día 30 ó 40 expedientes, y yo digo: ó los despacha mal si son graves, ó se le ocupa en cosas insignificantes.

4.^a Otra condición que yo deseo en el Consejo de Estado es cierta separación é independencia en la sección de lo contencioso. Entre la administración activa y la justicia hay una diferencia inmensa.

La justicia es recta, inflexible: la administración procede muchas veces por equidad. Seria, pues, muy conveniente que las sentencias del tribunal contencioso-administrativo que no se refieran á una providencia de la administración que se revoca, fueran ejecutorias. Porque ¿qué razón hay para que los acuerdos de los consejos provinciales, cuando no hay apelación, no necesiten la aprobación del gobierno, y la hayan de necesitar los acuerdos del Consejo de Estado?

No se explica tampoco que el gobierno, que nombra y separa libremente á sus consejeros, que asiste á sus deliberaciones y los organiza como le parece, desconfie de ese tribunal. Se comprende que aquel á quien han dado un juez sospechoso, diga: «no me conformo con la sentencia;» pero no comprendo que no se conforme el que nombra y separa al juez.

Voy á hacer ahora algunas indicaciones sobre los artículos.

El art. 4.^o dice que para ser consejero se necesitan 30 años de edad. Señores, á no ser un gran fenómeno de talento, ninguno puede tener las condiciones de la ley para ser consejero sin haber cumplido los 30 años; y si las tiene, no creo que debamos privarnos de las luces de ese genio privilegiado. Por tanto, esta condición de la edad es inútil.

Se dice en otro artículo que no se de posesión al consejero nombrado que no reúna las circunstancias de la ley. Apruebo esto; pero debe hacerse extensivo á todos los empleados del Consejo.

El art. 13 da voto al comisario que asiste al Consejo nombrado para casos especiales por el gobierno. Al señor Pidal le parece que el gobierno debe tener facultad para nombrar mas comisarios é influir mas directamente en las decisiones del Consejo. A mí me sucede lo contrario; y aun quisiera que ese comisario no tuviese mas que voz, no voto. Nuestros abuelos privaban del voto aun á los ministros de la Corona en los asuntos que habían dirigido, y no se creían desairados cuando en el Consejo hacían su defensa, y se retiraban en seguida. ¿Por que hoy se ha de creer desairado un comisario que no tenga voto?

El art. 13 y siguientes consignan la división del Consejo. En cuanto al número de las secciones, creo que debería fijarse por ministerios, y que cada ministerio tuviera su sección. La sección de lo contencioso desearia que se mantuviera neutral, de modo que sus individuos no tomaran conocimiento de ningún negocio que en su día pudiese hacerse contencioso. Nuestras leyes exigen que un abogado que ha dado su parecer en un negocio no pueda ser juez en él, ni el que ha juzgado en primera instancia fallarle como magistrado. Si esto es así, ¿porqué el que

ha dado su parecer en el Consejo ha de fallar despues como juez? Es menester separar mucho la justicia de la administracion.

Este mismo principio, aunque de un modo vergonzante, se reconoce en el art. 19., que dice que no forme la mayoría del tribunal la seccion á que pertenezca el negocio. Pero este principio, que se reconoce, despues se viene á negar tratándose del Consejo en pleno. El Consejo en pleno da su parecer sobre un negocio, y luego puede fallarle.

El art. 17 da al gobierno la facultad de combinar las secciones del modo que le parezca. De esta suerte el gobierno, cuando quiera fallar un negocio en cierto sentido, no tiene que hacer sino nombrar por sí la seccion. No admito esta facultad tan amplia, que puede redundar en desprestigio del Consejo y del gobierno.

El art. 24 autoriza al gobierno para que pueda echar mano de ciertos consejeros en encargos extraordinarios; pero no fija el término en que el gobierno puede tenerlos fuera de la corporacion y yo desearia que le fijase.

El art. 26 habla de las circunstancias que deben tener los que sean secretarios ó fiscales del Consejo de Estado. Se marcan multitud de categorias y luego el párrafo último las destruye todas mandando que se reemplacen estas vacantes ó los auxiliares mayores ó los abogados fiscales. Si han de ser estos preferidos, están demás las otras categorias.

He observado tambien en la parte relativa al juramento que solamente se exige á los consejeros. Me parece que el secretario general, el fiscal y los tenientes fiscales deberian tambien prestarlo.

Otro descuido contiene el art. 38. No fija condicion ninguna para ser teniente fiscal. De modo que, exigiéndose condiciones hasta para los humildes auxiliares, puede nombrarse cualquiera para teniente fiscal. El señor Pidal dice que el nombramiento de fiscal debe ser libre; yo creo que debe serlo; pero que debe serlo dentro de las condiciones que los que sirven esos destinos deben tener.

El art. 40 establece que el gobierno pueda nombrar para casos determinados un comisario fiscal. ¿Por qué el gobierno ha de descansar hasta de sus hechuras? Si pueda destituir al fiscal cuando quiera, ¿por qué ha de nombrar comisario fiscal para casos determinados?

Los artículos 46 y 47 no estan escritos con bastante claridad. No se comprende por su lectura cómo ha de oirse al Consejo en la sala contenciosa, si en plena ó en seccion. Dice así: (*Los leyó*). En el art. 47 se dice: «será oído el consejo;» yo creo que falta la palabra en seccion ó en pleno.

En el art. 48 se autoriza al gobierno para que consulte en pleno los negocios que pertenecen á las secciones. Así, cuando conozca que una seccion va á dar un dictámen, tiene en su mano evitarlo reuniendo el Consejo en pleno. Esta libertad puede dar lugar á abusos, ó por lo menos, á que la maledicencia diga que los ha habido.

Creo que el Congreso se habra convencido de que esta ley necesita algunas reformas en su forma, y con objeto de que los señores diputados se enteren al pormenor de las que yo propongo, entregaré, para que se imprima, el proyecto que yo creo debiera aceptarse.

El señor ZORRILLA: El estar solo en la comision cuan lo comenzo su discurso el señor Ortiz de Zárate, me obliga á tener la honra de contestarle, como lo hare brevemente.

Su señoría que empezó por decir que en nuestro proyecto se faltaba al arte y á la ciencia, ha incurrido en cierta contradiccion, esponiendo que su argumentacion se referia al método y colocacion de los artículos, y entrando despues en el fondo de la cuestion con minuciosidad; yo responderé á su señoría, respecto de la primera parte, que los detalles de su señoría son para desenvolverse en el reglamento; no presentando, á mi juicio, mayor claridad lo que supone mas sencillo y metódico, siendo así que el proyecto actual gira en el orden natural y comprensible.

En cuanto á dos equivocaciones ó erratas que su señoría ha señalado en su exámen detenido, y que en su mismo juicio no tienen importancia alguna, la comision las rectificará, y en cuanto á lo demás del proyecto de su señoría, que acaba de dejar sobre la mesa, la comision lo examinará e introducirá en el suyo aquellas reformas que considere aceptables.

Se quejaba su señoría de que la ley no fuera enteramente española, y que lo hubiera confesado así el señor Latore; yo no sé que mal hay en esto, porque creo que los adelantos deben tomarse de cualquier parte donde se vean, lo mismo en unas que en otras ciencias, y mucho mas hoy, que el espíritu de exclusivismo va desapareciendo, y que todos debemos tender á formar ó asimilar cuanto en otros pueblos y en iguales condiciones aparece como aceptable y conveniente. Así han procedido las naciones mas adelantadas en todas las épocas.

Descendió despues su señoría á la constitucion del consejo, deseando que se limitaran las categorias de que han de salir los funcionarios, y su señoría creia que llenaria sus fines si solo se compusiera de ex-ministros.

Pues yo extraño que, comprendiendo su señoría la índole administrativa del Consejo, pueda sostener que unos hombres, salidos en su mayoría de la vida política, cuya eleccion para el alto puesto de ministros ha sido liberrima, pueden reunidos dar la uniformidad que debe tener á ese cuerpo, y quitarle la pasion política. Esa opinion que su señoría anunció que era nueva, no tengo yo noticia efectivamente de que nadie la sostenga; antes al contrario, en otro lugar respetable ha habido quien suponía, y con gran esfuerzo, que era un mal que se infiltrara mucho ese elemento en el Consejo.

De todos modos, si los negocios deben encontrar en él la mayor suma de conocimientos y de imparcialidad, es claro que siendo estos de tan diversas índoles, y los llamados á resolverlos

personas puramente políticas, no podía haber una gran garantía de acierto, de homogeneidad y de completa templanza.

Impugnaba también su señoría el dictamen por exigir que se oyera al Consejo en un número de negocios en que creía su señoría que bastaba la libre determinación del gobierno, y tan alta llevo sus opiniones, que lamentaba la intervención de los Consejos de provincia en los actos del gobierno, y la del Ayuntamiento en los del Alcalde; no se comprende que su señoría tenga por liberal esa teoría, algo absoluta, porque tal asesoramiento no obliga ni quita la responsabilidad, que queda en pie con decir que el gobierno puede ó no conformarse con el parecer del Consejo, llevando adelante, á pesar de su dictamen, las determinaciones que crea oportunas.

Continuando su señoría, y fijándose en la impugnación de ciertos artículos, atacó la atribución del Consejo sobre las propuestas de magistrados y beneficios eclesiásticos cuando se formen otras leyes especiales. Yo, señores, no entrare muy de lleno en esta cuestión, porque me parece que debe apazarse para cuando se discuta el artículo, y mas cuando venga la ley de organización judicial; pero no puedo menos de adelantar que esto es nuevo en el país, y que los mismos que han impugnado esta modificación han alabado la constitución de la cámara eclesiástica, que desempeña iguales funciones, ventajosas siempre para los cargos que, habiendo de ser inamovibles, es preciso reunir grandes garantías de acierto en la elección.

Respecto de las atribuciones contencioso-administrativas del Consejo, es una cuestión muy grave si el gobierno ha de conformarse ó no con el dictamen, ó si el acuerdo ha de ser un fallo ejecutivo en ciertos casos; en una enmienda que hay presentada en el artículo 1.º, que trata de este particular, se estenderá la comisión, defendiendo el proyecto; pero desde ahora adelantará que una vez oído el Consejo, el gobierno no puede tener obligación ni en este ni en otro ningún punto, de seguir necesariamente su acuerdo; y que sería desnaturalizar la institución convirtiéndola en tribunal.

No encontraba su señoría tampoco acertado el fijar la edad de los consejeros, y decía que bastaba, para que lo fuesen, el ocupar ciertas posiciones que probablemente no se obtienen sino á una edad madura; pero la comisión ha querido impedir que el gobierno pudiera abusar de esta circunstancia en los consejeros de elección libre, y le ha dejado á la vez campo bien estenso en su acción al fijar únicamente 30 años.

Los demás puntos tocados por su señoría se refieren á determinados artículos menos importantes y menos esforzada la impugnación, por lo que cuando se llegue á ella la comisión dará mas amplias explicaciones, que esperamos convencerán al Congreso para que sean adoptados.

El señor Ortiz de Zárate rectificó.

El señor AGUIRRE: Tantas y tan buenas cosas, señores, se han dicho ya en esta cuestión, que casi había resuelto renunciar la palabra; no obstante no lo hare así porque tengo que hacer algunas observaciones importantes.

No entrare yo ni en la cuestión de nombre ni en las apreciaciones históricas que estreuvieron ayer á los señores marques de Pidal y Latorre; pero no puedo menos, comparando la organización y atribuciones del actual Consejo, deducir que es absolutamente imposible que despache no solo los negocios á el encomendados, sino ni siquiera los que despachaba la antigua Cámara de Castilla.

Suspendida la discusión por haber pasado las horas de reglamento, se levantó la sesión á las seis y media, señalando para el siguiente día los asuntos pendientes.

Paris 11 de mayo.

La agencia *Havas Bullier* publica los siguientes partes telegráficos:

Viena 10 de mayo.—Mañana llegarán los Reyes de Prusia; SS. MM. no permanecerán en Viena mas que un solo día.

El *Ost-Deutsche-Post* desmiente la noticia de haberse encargado al principe de Windichgratz una comisión para San Petersburgo.

Segun el Boletín oficial, el ejército austriaco ha tomado posición entre el Po y el Sesia, donde esperará que mejore el tiempo para tomar nuevamente la ofensiva.]

Ha sido destruido el puente del camino de hierro de Valenza.»

«*Florenzia 10 de mayo.*—El marqués Gino Capponi debe ser presidente, y M. Ubaldo Peruzzi vice-presidente de una comisión consultiva de Estado cuyas bases no se han acordado todavía.»

«*Londres 11 de mayo.*—El *Morning-Herald* en un artículo semi-oficial desmiente el rumor de que haya inteligencia secreta entre Inglaterra y Prusia. La Inglaterra, añade el *Morning-Herald*, no ha contraído convenio alguno escrito ni verbal con ninguna potencia.

Segun noticias de Roma que llevan la fecha de 10 de mayo, publicadas por el *Times*, el conde de Buol ha contestado á la protesta del Papa, relativa á Ancona, diciendo que sobre esto tendrá una conferencia con el Emperador, y que contestará el día siguiente.

Lord Cowley salió ayer para París después de haber celebrado una larga conferencia con lord Malmesbury.»

—Leemos en la *Patria*:

«El *Monitor* refiere en estos términos la salida de S. M.:

El Emperador ha salido de esta capital á las seis de esta tarde, para encargarse del mando del ejército de Italia.

S. A. Imperial la princesa Matilde, S. A. gran-ducal la princesa Maria de Baden, y S. E. el duque de Hamilton, se han despedido del Emperador en el palacio de las Tullerías.

Los individuos del Consejo privado, los ministros de S. M., los grandes oficiales de la Corona, los oficiales y las damas de la servidumbre del Emperador y de la Emperatriz estaban esperando en los salones de las Tullerías y han asistido á la salida de SS. MM.

En todas partes por donde ha pasado el Emperador, ha sido recibido con las mas entusiastas aclamaciones.

Su escolta á penas podia abrirle paso en medio de la inmensa muchedumbre que se apiñaba en la carrera; todas las ventanas de las casas desde los bajos hasta el piso superior estaban atestadas de espectadores que ponian en movimiento sus sombreros y pañuelos. Bien puede decirse que jamás soberano alguno ha sido objeto de tan entusiasta ovacion.

En este acontecimiento le ha cabido gran parte á la Emperatriz: todos los espectadores saludaban á la esposa generosa y á la tierna y animosa madre.

La Emperatriz ha querido acompañar al Emperador hasta Montreuil donde se ha despedido de él, no sin experimentar una emocion viva y tierna. S. M. ha regresado al palacio de las Tullerías á las diez y media de la noche.

—S. A. imperial el principe Napoleon ha partido en compañía del Emperador.

S. A. imperial el principe Gerónimo Napoleon y S. A. imperial la princesa Maria Clotilde se han despedido en la estacion de S. M. el Emperador y de S. A. imperial el principe Napoleon.

—En Inglaterra se continúan con actividad los armamentos militares. Todos los dias salen de Portsmouth diferentes buques para transportar á Gibraltar, á Malta y á Corfu tropas, armas y municiones.

—En un parte telegráfico de Berlin, fecha 9 de mayo, publicado por la *Independencia belga*, se anuncia que el general Willisen ha salido para Viena con encargo de desempeñar una comision especial. En Berlin se creia que esta comision era para ilustrar al gabinete austriaco sobre la actitud de la Prusia y obligar al Austria á que no se empeñe en realizar en Francfort el proyecto de movilizacion del ejército federal, medida que la Prusia rechaza.

No ha muchos dias anunciamos, que el gabinete de Viena habia invitado en una circular á los gobiernos alemanes á adoptar una resolucion en este sentido. Esta circular no ha sido dirigida á la Prusia. Semejante conducta ha debido naturalmente afectar á esta última potencia.

—El ministro de Instruccion pública y de Cultos ha dirigido la siguiente circular á SS. II. los arzobispos y obispos del imperio.

«Paris, 10 de mayo de 1859.—Monsieur: El Emperador va á ponerse al frente del ejército de Italia; S. M. desea que se hagan públicas rogativas en todas las iglesias del imperio para que Dios dé el triunfo á nuestras armas y proteja á la Francia: ruego pues, á V. E. I. que se digne tomar las disposiciones necesarias para cumplir estos piadosos deseos.

Dignaos, monsieur, recibir la seguridad de mi especial consideracion.

El ministro de Instruccion pública y de Cultos,

ROULAND.»

—Otra circular análoga se ha dirigido á todos los presidentes de los consistorios.

—La *Gaceta de Milan* en su número del 7 publica en francés el siguiente aviso:

El agente comercial de Francia en Milan tiene el honor de avisar á los súbditos de su pais, que ha sido llamado por su gobierno, y que en su consecuencia el comendador Luis Brocca, representante de España y de los ducados de Panma y Plasencia, se ha encargado de los archivos de la agencia francesa. En caso necesario, se advierte que acudan al comendador Brocca quien ha tenido á bien encargarse de velar oficialmente por su proteccion.

—Leemos en el *Monitor del ejército*:

En el momento en que el ejército de Italia va á entrar en campaña bajo el mando en jefe del Emperador, tenemos el gusto de consignar que los diferentes cuerpos de todas armas de que consta dicho ejército, están organizados bajo completo pie de guerra (en personal y material).

En cuanto á los generales que están al frente de nuestros valientes soldados, véase á continuación la lista nominal casi completa, por el orden de la antigüedad de grados.

MARISCALES DE FRANCIA Y GENERALES COMANDANTES DE LOS CUERPOS DEL EJERCITO.

S. A. I. el principe Napoleon.—Mariscal Vaillant.—Mariscal Baraguey d'Hilliers.—Mariscal Canrobert.—General de division Regnaud de Saint-Jean-d'Angely.—General de division Mac-Mahon.—General de division Niel.

GENERALES DE DISION.

MM. Renault, Roguet, Herbillon, Morris, Forey, Camou, Ladmirault, Partouneaux, de Goyon, De Gotte, de Luzy de Pellissac, D'Autemarre d'Ervillé, De Martimprey (Charles-Edmond), Mellinet, De La Motterouge, Ulrich, Espinasse, Vinoy, Bazaine, De Failly, De Montebello, Bourbaki, Le Bœuf, Frossard Desvaux, Trochu.

GENERALES DE BRIGADA.

Baron Richepanse, Foltz, de Cassaignolles, Genestet de Planhol, Gaudin de Villaine, marqués de Forton, baron Mairon, de Beaufort d'Hautpoul, Bouteilloux, Chauchard, Grandchamp, de Martimprey (Ange-Aug), Vergé, Beuret (Georges), Niel, Clair, de Champeron, de Wimpfen, Cauvin du Bourguet, de Sevelinges, Soleille, Yvelin de Béville, Manequé, Jannin, Dumont, Blanchard, Picard, Goze, Decaen, Coffinières, Forgeot, conde de Clerambault, Ladroit de la Charrière, Douay, principe de la Moskowa, Fleury, Auger, O'Farrel, Borgella, Courtois Roussel d'Hurbal, de Négrier, Bataille, Collineau, Baret de Rouvray, baron Neigre, Lenoble, Corréard, Ducrot, Roze, Fiéreck, Samin, Dehnas de Lapérouse, Gault, Lefèvre, Lebrun, de Castagny, de Bonnet Maurielhan Polhès.

Montpeller 12 de mayo.

Partes telegráficas eléctricas particulares.

Turin 11 de mayo.

«*Boletín oficial.*—Los austriacos han entrado de nuevo en Vercelli, y han hecho hoy una escursión por la parte de Desana. M. de Cavour acaba de partir para Génova para salir al encuentro del Emperador Napoleon.»

Berna 11 de mayo.

«Las noticias de Turin recibidas aquí, pretenden que los austriacos repasarán el Tesino.—500 austriacos han ocupado Mauders, en la frontera de los grisonos.—Los cazadores del Tirol ocupan á Stebrie, en la frontera del Tesino. Atraviesan este país gran número de refugiados lombardos.»

Londres 11 de mayo.

«El *Times* de hoy publica el siguiente parte de Roma, fechado el 10:

Se ha declarado suspenso el estado de sitio proclamado en Ancona por los austriacos, quienes han encendido de nuevo el faro del puerto, todo á consecuencia de una protesta del embajador francés contra la violación de la neutralidad de los Estados pontificios. Los austriacos han prometido no entrar nuevamente en Toscana por los Estados romanos.

Paris 12 de mayo.

«Un parte de Viena, fechado ayer, anuncia la muerte del archiduque Juan.»

EMBARQUE DEL EMPERADOR NAPOLEON EN MARSELLA.

De Marsella con fecha 11 escriben lo siguiente al *Mensajero del Mediodía*:

Marsella acaba de presenciar uno de estos grandes hechos que forman época en la historia, y de los que conserva el pueblo un recuerdo duradero. El embarque del Emperador ha presentado todo el carácter de un acontecimiento político. Al entrar en la estación Napoleon ha recibido las felicitaciones del clero.

El Emperador despues de oír con benevolencia las felicitaciones de las autoridades

des, subió al coche. S. M. vestía uniforme de general y llevaba kepis. El príncipe Napoleón se ha sentado al lado del Emperador, quien tenía en frente al mariscal Vaillant, mayor general del ejército de Italia, y al mariscal Castellane, que manda en jefe la zona militar del sureste. Así que se presentó en público el Emperador oyéronse entusiasmos vitoriosos, dados por mas de doce mil individuos agrupados en todas partes, habiéndose algunos encaramado á los árboles, á las paredes y á los techos de las casas. Todos los alumnos del Seminario se habían reunido en la azotea del establecimiento.

La servidumbre del Emperador ocupaba mas de veinte coches elegantes. El cortejo ha recorrido la calle del Gran Ejército que había sido enarenada; luego ha pasado por el magnífico paseo de Meillan desde donde se veía el puerto. El Emperador no pudo menos de llamar la atención de los que iban con él hacia la belleza de este paseo donde habían acudido mas de veinte mil personas. En este sitio los hombres batían palmas y las mujeres vestidas en traje de gala agitaban sus pañuelos.

Al entrar en la calle de Noailles que es angosta y que afortunadamente se trata de ensanchar, las demostraciones públicas han sido todavía mayores; pero todo esto es nada en comparación con lo ocurrido en la Canebiera; las ventanas y los tejados estaban cuajados de espectadores; los paseos de San Luis y Belzunce, la calle de S. Ferreol y la plaza Real habían sido invadidos por una multitud inmensa que prorumpía en gritos de *Viva el Emperador!*

Quince ó veinte mil italianos, reunidos en la inmediación de la Canebiera y del muelle, gritaban con entusiasmo: Viva Napoleón! Viva el libertador de la Italia! No exagero al decir que mas de cien mil espectadores se habían reunido en dicho sitio. Era en verdad imponente el aspecto que presentaba la Canebiera. Los gallardetes, y las banderas sin cuento de todos colores izados en distintos puntos de la calle y movidas por el viento, y por último los estandartes de las corporaciones de operarios, daban todavía nuevo realce á este cuadro.

Al llegar el Emperador al muelle, el entusiasmo tomó tales proporciones, que no tengo palabras con que describirle.

S. M. pasó inmediatamente despues á bordo del yacht imperial *Reina Hortensia*, siendo recibido en la escalera por el contra-almirante Dupony. Despues del Emperador, subieron á bordo todas las autoridades en medio de los entusiastas vitoriosos del pueblo de Marsella. El Emperador ha almorzado á bordo del *Reina Hortensia* en compañía del mariscal Castellane. Terminado el almuerzo, se han remitido varios partes á la Emperatriz regente y tambien á Italia, y luego el Emperador tuvo una corta conferencia con el mariscal Castellane.

A las dos, la *Reina Hortensia* se puso en marcha, y el Emperador se situó en la duneta para distinguir el sorprendente golpe de vista que presentaba el interior del puerto viejo. Los gritos eran cada vez mas fuertes, y el Emperador fatigado de quitarse el kepis á cada momento, saludaba con ambas manos á los 10,000 marineros de todas las naciones, que esclamaban ¡Viva Napoleón! en todas las lenguas. El yacht imperial iba escoltado por la fragata *le Vauban* que había anclado cerca del despacho de Sanidad, y que salió la primera del puerto viejo.

La rada presentaba un magnífico golpe de vista: una escuadrilla de vapores pequeños evolucionaba á la entrada de los puertos. La cañonera inglesa la *Coquette* esperaba en rada la salida del buque imperial, completamente empavesada. Desde el momento en que distinguieron al Emperador, los marineros ingleses desde las vergas dieron un enérgico grito de ¡Viva el Emperador! La *Coquette* saludó al Emperador de los franceses con veinte y un cañonazos que se confundían con los ciento y uno disparados desde los fuertes.

Se cree que la escuadra de Tolon se agregará á la *Reina Hortensia* á la altura de las islas Hyeres.—El Emperador ha partido de Marsella triunfalmente, y parecía estar muy satisfecho del recibimiento que se le ha hecho. Napoleón ha oído á dos leguas de estas costas los últimos testimonios de adhesión y de amor dados por la pequeña guarnición de la isla de If, cuyos gritos patrióticos espiraban á lo lejos.

Por el correo nacional y extranjero, FRANCISCO LOPEZ.

E. R.—FRANCISCO NUBIOLA.

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, á cargo de Francisco Gabañach, calle Nueva de San Francisco, núm. 17.—Administración, calle de la Librería, núm. 22.